

3. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 3 de abril de 1986, por la que se prorroga la aplicación durante el presente ejercicio de la Regulación contenida en la Orden de 11 de octubre de 1985 por la que se establecen ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de industrias y actividades empresariales.

Mediante Orden de 11 de octubre de 1985 esta Consejería de Economía e Industria reguló la concesión de ayudas a empresas para su reestructuración, renovación, desarrollo o innovación tecnológica, tanto en los procesos de producción como de gestión, con la múltiple finalidad de modernizar las industrias, mejorar la calidad de los productos, aumentar la productividad, consolidar puestos de trabajo a medio plazo y, en definitiva, mejorar la competitividad de las empresas andaluzas.

Como quiera que dichos objetivos siguen vigentes dentro del programa de actuación de este Departamento, demostrada la utilidad y eficacia de los instrumentos de apoyo recogidos en la Orden de referencia y existiendo datación económica prevista a tal efecto en el Presupuesto para el presente ejercicio, resulta conveniente mantener la aplicación de dicha norma durante el año en curso.

En consecuencia, en uso de las facultades que me están conferidas y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre; del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986.

ORDENO:

Artículo 1º. Se prorroga y mantiene en vigor durante el presente ejercicio económico de 1986 la regulación de las ayudas establecidas en la orden de esta Consejería de 11 de octubre de 1985, con la modificación a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 2º. Las solicitudes de ayudas podrán formularse a lo largo del presente ejercicio dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas y se presentarán, por duplicado, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía e Industria, acompañadas de la documentación que se cita en el artículo 7º de la citada Orden de 11 de octubre de 1985.

Artículo 3º. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, recabados los informes a que se alude en el artículo 8º de la Orden de referencia y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrá ir formulando las propuestas que estime procedentes al titular de esta Consejería quien, en su caso, aprobará la concesión de las correspondientes ayudas mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los términos previstos en el artículo 9º de la repetida Orden de 11 de octubre de 1985.

Artículo 4º. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las instrucciones que estime oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 3 de abril de 1986, por la que se prorroga para 1986 la regulación establecida por Orden de 27 de marzo de 1985, sobre beneficios para estimular la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en planes de actuación sectoriales.

La Orden de esta Consejería de 27 de marzo de 1985, por la que se reguló la concesión de beneficios para estimular la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en planes de actuación sectoriales, responde a una intención y persigue unos objetivos que se recogían en su propia introducción y que este Departamento desea mantener a lo largo del presente año de 1986,

comprobada su validez y la operatividad de mecanismos de apoyo económico a las empresas como el presente.

En consecuencia, en uso de las facultades que me están conferidas y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986.

ORDENO:

Artículo 1º. Se prorroga y mantiene en vigor para 1986 la regulación establecida por la Orden de 27 de marzo de 1985, con las modificaciones que se recogen a continuación:

a) la cuantía máxima de las subvenciones será de 15 millones de pesetas.

b) Tendrán también la consideración de preferenciales los sectores de cerámica industrial y marroquinería.

c) Las solicitudes de subvención podrán formularse a lo largo del presente ejercicio dirigidas al Director del IPIA y se presentarán en las Gerencias Provinciales de dicho Organismo.

Artículo 2º. La Dirección del IPIA, recabados los informes pertinentes y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrá ir formulando, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, las propuestas que estime procedentes al Excmo. Sr. Consejero.

Artículo 3º. La concesión de las subvenciones se realizará por orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía e Industria en los términos previstos en el artículo 6º de la Orden de 27 de marzo de 1985.

Artículo 4º. Para el abono de las subvenciones en 1986, cuyo procedimiento se prevé en el artículo 7º de la orden de referencia, el informe técnico será emitido por la Gerencia Provincial del IPIA que corresponda.

Artículo 5º. El falseamiento, la inexactitud, o la omisión en los datos suministrados por las empresas beneficiarias podrá dar lugar a la privación total o parcial de las subvenciones concedidas, quedando obligadas o reintegrar las cantidades percibidas así como al abono de los correspondientes intereses legales.

Artículo 6º. Se faculta a la Dirección del IPIA para dictar las instrucciones que considere oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en LOPERA (2ª Fase), a 380-220

Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 50 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendido por apoyos, palomillas o gorros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 11.270.936.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 24 de marzo de 1986.— El Delegado, José Gutiérrez Millán.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Ampliación y reforma de líneas aéreas a 25 KV, para unión de los centros de transformación Eras de lozano-Estación Espeluy-51 viviendas.

Línea eléctrica:

Origen: Poste anterior al Centro de transformación «Eras de Lozano».

Final: Caseta «51 viviendas».

Términos municipales afectados: Espeluy.

Tipo: Aérea.

Longitud en KM.: 1,459 en total.

Tensión en servicio: 25 KV.

Conductores: Al-oc. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De cadenas de 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 2.850.841.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 24 de marzo de 1986.— El Delegado, José Gutiérrez Millán.

CORRECCION de errata en la Resolución de 3 de marzo de 1986, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía por la que se concede una subvención a Blanco de Macael, S.A. (BOJA núm. 27 de 1.4.86.).

Advertida errata en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 866, columna derecha, línea cuarta, contando desde abajo, donde dice: «1º. Comunicar una subvención...» debe decir: «1º. Conceder una subvención...».

Sevilla, 4 de abril de 1986

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 18 de marzo de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo num. 75/85, interpuesto por don Manuel Enrique García Granados,

En el recurso contencioso-administrativo número 75/85, interpuesto por D. Manuel Enrique García Granados contra resolución dictada por la Consejería de Salud y Consumo, de 11 de octubre de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 6 de julio de 1984, recaída en el expediente disciplinario nº 8.087, se ha dictado Sentencia firme por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 26 de febrero de 1986.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Eduardo Escudero Morcillo en nombre y representación de D. Manuel Enrique García Granados, contra la Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 11 de octubre de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 6 de julio de 1984 del Ilmo. Sr. Viceconsejero del indicado ramo, por la que se impuso al actor, médico de la Seguridad Social, como autor de dos faltas de carácter grave del artículo 66. ap. e) y f) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, imponiéndosele la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes por cada una de ellas, declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho; sin costas.»

Sevilla, 18 de marzo de 1986.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 18 marzo de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo num. 1.086/1985, interpuesto por don Ricardo González Carrascosa y García Duarte.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.086/1985 interpuesto por D. Ricardo González Carrascosa y García Duarte contra Resolución de 1 de abril de 1985 dictada por la Consejería de Salud y Consumo en expediente disciplinario, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 4 de marzo de 1986, declarada firme por resolución de igual fecha.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Doña María Jesús Cárdenas González en nombre de D. Ricardo González Carrascosa y García Duarte al amparo de la Ley 62/78 contra la resolución de 1 de abril de 1984 de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía que resuelve un expediente disciplinario e impone distintas sanciones, por no apreciarse que la misma conculque los derechos fundamentales que el recurrente alega. Con expresa imposición de las costas causadas al citado recurrente.»

Sevilla, 18 de marzo de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1986, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo (BOJA núm. 21, de 14.3.86).

Advertidos errores en el Anexo de la Orden de 24 de febrero de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 21, de 14 de marzo, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En las líneas n° 15, 17, 29, y 38 donde dice:

CENTRO	LOCALIDAD	OBJETO	CUANTIA
C.P. «Joaquín Benjumea»	Sevilla	Alimentación y Nutrición	125.000 pts.
Centro de Educación de Adultos	Torvizón (Granada)	Alimentación y Nutrición	35.000 pts.
C.P. «La Inmaculado»	Salas (Granada)	Alimentación y publicidad	75.000 pts.
Secc. Deleg. F.P.	La Carlota (Jaén)	Alimentación y nutrición	30.000 pts.
Solicitud de renovación de los proyectos de Salud y Consumo.		105.000 pts.	

Debe decir, respectivamente:

C.P. «Fray Romero de la Quintana»	Sevilla	Alimentación y nutrición	125.000 pts.
Centro de Educación de Adultos	Torvizón (Granada)	Alimentación y nutrición	35.000 pts.
C.P. «La Inmaculada»	Salas (Granada)	Alimentación y publicidad	75.000 pts.
Secc. Delg. F.P.	La Carlota (Córdoba)	Alimentación y nutrición	30.000 pts.
Centro Municipal de Adultos	Osuna (Sevilla)	Vestidos, publicidad y juguetes	105.000 pts.

Sevilla, 26 de marzo de 1986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de febrero de 1986, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura, por la que se regula el procedimiento de designación del Profesorado que integra los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.

El Decreto 269/1985 (BOJA de 21 de enero de 1986) creó los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes en cada una de las provincias andaluzas con el objetivo de impulsar la función educativa del patrimonio histórico artístico.

En su artículo tercero establece que dichos Gabinetes estarán constituidos por profesores de los distintos niveles educativos y que el número total de sus componentes será de un mínimo de dos profesores.

Asimismo, en su artículo cuarto se determina que corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la designación, por el procedimiento que se establezca, del profesorado que integrará los ya mencionados Gabinetes Pedagógicos.

Por otra parte, en su artículo sexto autoriza el desarrollo de Ordenes conjuntas de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura.

En virtud de cuanto antecede, estas Consejerías han dispuesto:

Primero. El procedimiento de designación del profesorado que integrará los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes en cada una de las provincias andaluzas será el de concurso público de méritos.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de catedráticos y agregados de Bachillerato, profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, profesores numerarios y psicólogos de Enseñanzas Integradas y profesores de Educación General Básica que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y tengan destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. En las correspondientes convocatorias se fijará la composición de la Comisión de selección y el baremo al que ha de ajustarse la selección de los aspirantes.

Cuarto. Los profesores seleccionados para los Gabinetes Pedagógicos serán nombrados por dos cursos, prorrogables por igual período de tiempo, previos informes de las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Bellas Artes.

Quinta. Las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Bellas Artes podrán proponer la revocación de los nombramientos

efectuados en aquellos profesores que no cumplan con las funciones para las que fueron nombrados.

Sexto. Se autoriza a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia a adaptar las resoluciones procedentes para la aplicación de lo establecido en la presente disposición.

Sevilla, 12 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 24 de marzo de 1986, por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial en el Colegio de sordos «Sagrada Familia» de Granada.

Examinado el expediente promovido por doña María de los Angeles Muñoz del Aguila, como Directora del Colegio de sordos «Sagrada Familia», con domicilio en Granada, Carretera de la Sierra, 9, del que es titular la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, en el que se solicita autorización para la creación en el citado Colegio de una Sección de Formación Profesional en donde se impartan enseñanzas de este nivel en la modalidad de Educación Especial.

Vistas, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, el Decreto 707/76 de 5 de marzo, y el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo, así como los informes preceptivos emitidos favorablemente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada,

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial, de Primer Grado en el Colegio de sordos «Sagrada Familia» con los datos que a continuación se detallan:
Titularidad: Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

Localidad: Granada.

Domicilio: Carretera de la Sierra, 9.

N° de puestos escolares: 4 unidades en Adaptada.

3 unidades en Aprendizaje de tareas.

Enseñanzas: Primer Grado de Formación Profesional en las modalidades siguientes:

Adaptada:

Rama Construcciones y Obras. Profesión Fontanería.

Rama Madera. Profesión Madera.

Rama Mada y Confección. Profesión Corte y Confección.